

PROTOCOLO ADICIONAL

--- En la localidad de Comandante Luis PiedraBuena, provincia de Santa Cruz, a los 18 días del mes de agosto del año dos mil cinco, entre la **MUNICIPALIDAD DE CMTE LUIS PIEDRABUENA**, con domicilio legal en calle Avda Gregorio Ibáñez n° 338 de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, representado en este acto por el Sr. Intendente, José Ramón Bodlovic, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", por una parte y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, con domicilio legal en Lisandro de la Torre 860, de la ciudad de Río Gallegos, representada en este acto por la Sra. Decana de la Unidad Académica San Julián, Profesora Claudia Malik de Tchara, en adelante la "**UNPA**", convienen en celebrar el presente protocolo, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a fortalecer el Centro de Atención UNPA para satisfacer necesidades e inquietudes de los alumnos de la UNPA que residan en la localidad de Cmte Luis Piedra Buena. Asimismo el Centro de Atención UNPA propiciará la integración entre la UNIVERSIDAD Y EL MUNICIPIO a través de sus actividades de Formación de Grado, de Investigación, de Extensión Universitaria y de Vinculación Tecnológica.

Las partes se comprometen a fortalecer el funcionamiento del Centro de Atención UNPA, cuyas funciones son:

- Satisfacer las necesidades e inquietudes de los alumnos de la UNPA que residan en la localidad; divulgar la oferta académica, estipular acciones de orientación vocacional, favorecer el sistema de educación a distancia de la UNPA.

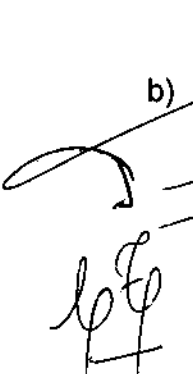
Relevar, en la medida de sus posibilidades, las necesidades, demandas y ofertas de formación, asistencia técnica y capacitación de la localidad, propiciando fundamentalmente la integración y el trabajo conjunto entre la Universidad, el Municipio y también con otras Instituciones.

Dar a conocer en la localidad todas las actividades que la UNPA desarrolla en los ámbitos de Formación de Grado y Postgrado, Investigación, Extensión Universitaria y Vinculación Tecnológica.

Otras que sean pertinentes con las necesidades de las partes involucradas en el presente Protocolo Adicional y que se considerarán en el transcurso del presente Protocolo adicional

SEGUNDA: A los efectos de implementar el sistema mencionado en la cláusula anterior, las partes realizarán los siguientes aportes:

- a) La Municipalidad aportará un espacio físico en el que funcionará el Centro de Atención UNPA. Las acciones del Centro de Atención UNPA se desarrollarán en el domicilio y horarios determinados, en los días hábiles fijados expresamente por la Municipalidad
- b) La UNPA aportará una PC, con módem e impresora. El ordenador estará siempre a disposición de los estudiantes de la UNPA



- c) La Municipalidad afectará una línea telefónica para INTERNET a fin de ponerla a disposición de los usuarios del Centro de Atención, la que solamente podrá ser utilizada para recibir o enviar correo electrónico y para utilizarla con fines pedagógicos.
- d) La UNPA contratará el servicio de correo electrónico para tal fin, utilizando para ello la línea telefónica a la que se hizo referencia en la cláusula anterior. La conexión a INTERNET será de dos horas diarias.
- e) La UNPA aportará dos cartuchos de tinta negra, uno de color y 4 resmas de papel por año. Además se le realizará el servicio técnico cuando el Centro de Atención lo demande.

TERCERA: La Municipalidad se compromete a designar a un Facilitador para la atención de alumnos no residentes de la UNPA, que prestará servicios en el lugar cedido por la misma, en un horario regular de al menos dos horas diarias. En ningún caso el Facilitador será considerado personal dependiente de la UNPA, debiendo el municipio tomar las previsiones del caso. Las acciones que realizará el Facilitador se encuentra en el Anexo de este Protocolo Adicional.

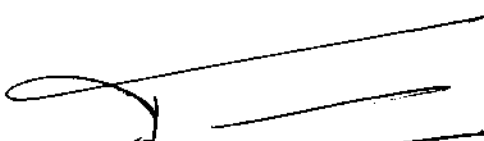
CUARTA: La Municipalidad designa en calidad de responsable de la actividad que por el presente se pacta a la Secretaría de Promoción Social y la UNPA designa en igual carácter al Secretario de Extensión Universitaria del Rectorado quienes deberán realizar anualmente un informe evaluatorio de la actividad desarrollada.

QUINTA: Las personas responsables del seguimiento de la actividad mencionada precedentemente, conservarán su dependencia del organismo al que pertenezcan, entendiéndose que en ningún caso que se generará otra dependencia entre las partes involucradas en este protocolo.

SEXTA: El presente protocolo tiene una duración de tres años, pudiéndose renovar en iguales o diferentes términos por acuerdo de partes.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionado ut supra.


Decano UASJ
Mg. Claudia MALIK de TCHARA


JOSÉ RAMÓN RODÓVIC
INTENDENTE MUNICIPAL
Calle. Lolo Piedra Buena

Anexo
Rol de los Facilitadores
Acciones generales

- Difusión y comunicación de las actividades planificadas en la UNPA.
- Recepcionar las problemáticas propias de la región y transmitir las mismas a las unidades académicas y el rectorado.
- Estar al menos dos horas diarias en el lugar asignado a la Red UNPA para realizar las acciones de Facilitador de su CA

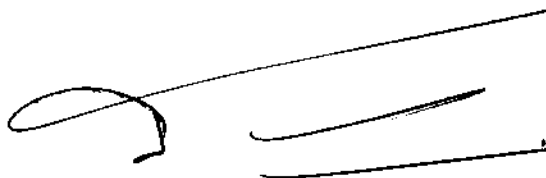
Acciones en relación a la Secretaría Académica

- Realizar las inscripciones de ingreso a la universidad, la inscripción a carrera, a materias y exámenes según los requisitos de cada unidad académica.
- Recepcionar y distribuir los Planes de Estudios, Programas, bibliografía de las materias requeridas por los alumnos no residentes.
- Los Facilitadores del Centro de Atención de la Red UNPA serán los difusores y colaborarán en la comprensión e importancia del Estatuto de la Universidad, el Reglamento de Alumnos y el Reglamento de Biblioteca, a efectos de ofrecerles un mejor servicio a los estudiantes no residentes.
- Los Facilitadores mantendrán activos los registros de materiales e información recibidos y solicitados en su Centro, y resguardarán las copias correspondientes.
- Los Facilitadores de los Centros de Atención realizarán un seguimiento periódico sobre el grado de avance en las actividades desarrolladas por los estudiantes que recibieron la información correspondiente y registraran las dificultades encontradas por los mismos a fin de buscar soluciones a través de los coordinadores de las UUAA correspondientes.
- Los Centros de Atención deberán informar a los Coordinadores y las Secretarías Académicas correspondientes la solicitud de alumnos de las inscripciones a exámenes, materias y/o informarán de los requisitos cumplidos o incumplidos cuando fuera necesario.



Acciones en relación con la Secretaría de Extensión Universitaria y de Ciencia y Técnica.

- La articulación de las demandas sociales de la región con la UNPA.
- Promover la integración de la UNPA a la región en función de la disponibilidad social, cultural y de conocimientos de ambas entidades.
- La realización de acciones tendientes al mejoramiento del sistema de transferencia científico-tecnológica de la UNPA que permita disponer de los recursos humanos organizados de manera tal de poder concurrir a la efectivización de las acciones de extensión, investigación, formación de grado, vinculación tecnológica y el programa de acceso y permanencia.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'HFE' or similar, with a large 'H' and a stylized 'F' and 'E'.A handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping loop followed by a horizontal line and a small vertical stroke.